

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por GLORIA ARGENTINA ORTEGA BERNAL contra: LUIS ALBERTO PEÑA SANTOS, junto con el anterior memorial donde se otorga poder. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de noviembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintinueve de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

A través de providencia del 15 de diciembre de 2022, se admitió *“en calidad de sucesor procesal como parte demandante al señor Hugo Javier Guerrero Gómez, en su calidad de cónyuge supérstite de la causante Sra. Gloria Argentina Ortega Bernal (q.e.p.d.), conforme a lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.”*. Asimismo, se reconoció personería judicial a la Dra. Tivizay Ariza Herrera en su condición de apoderada del sucesor procesal aceptado.

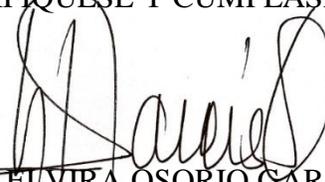
Al observarse que el sucesor procesal admitido como parte demandante confirió nuevo poder, se reconocerá personería judicial al Dr. Willington Javier Mosquera Plaza, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Tener al Dr. Willington Javier Mosquera Plaza, en calidad de apoderado judicial del sucesor procesal admitido como parte demandante Sr. Hugo Javier Guerrero Gómez, en su condición de cónyuge supérstite de la causante Sra. Gloria Argentina Ortega Bernal (q.e.p.d.), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA OSORIO GARCÍA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de noviembre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°178 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|--|